



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

Tomo CCIX
Número
20

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p>	<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p>	<p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>
<p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p>	
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p>	
<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	
<p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	

En razón a lo anterior se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDOMÉX PARA EL EJERCICIO 2020

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Hecho en EDOMÉX, tiene como propósito contribuir a elevar la producción artesanal de las personas artesanas del Estado de México de dieciocho años de edad y más, mediante el otorgamiento de apoyos monetarios para el desarrollo de espacios artesanales en destinos con potencial turístico y el fortalecimiento de talleres artesanales.

1.2 Derecho social que atiende.

Cultura y la no discriminación

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo: al apoyo monetario entregado a los beneficiarios para el desarrollo del Programa.

Artesano: aquellas personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía. (*Artículo 3º de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal*).

Artesanía: a la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folclóricas o utilitarias originarias de una región determinada mediante la aplicación de técnicas herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente. (*Artículo 3º de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal*).

Beneficiario: a las mujeres y hombres que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento.

Equipamiento: conjunto de equipo, herramienta, materia prima y/o maquinaria básicos para la producción y desarrollo de la actividad artesanal.

Espacio artesanal: lugar destinado para que el artesano exhiba y comercialice sus piezas artesanales.

IIFAEM: Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Instancia ejecutora: Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal del IIFAEM.

Instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancia responsable: Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM).

Ley: a la Ley de Fomento Económico del Estado de México.

Lista de espera: a la relación de solicitantes registradas o registrados, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hecho en EDOMÉX.

Padrón de beneficiarios: a la relación oficial de los artesanos beneficiados por el Programa Hecho en EDOMÉX.

Padrón Estatal de Artesanos: al registro único de artesanos, integrado y operado por el IIFAEM.

Programa: al Programa Hecho en EDOMÉX.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa.

SECTUREM: a la Secretaría de Turismo del Estado de México.

Taller Artesanal: centro de producción en donde se realizan trabajos artesanales en forma familiar o comunitaria.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a elevar la producción artesanal de las personas artesanas del Estado de México de 18 años de edad en adelante, mediante el otorgamiento de apoyos monetarios para el desarrollo y fortalecimiento de espacios y talleres artesanales.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas artesanas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población Potencial

Personas artesanas de 18 años de edad en adelante que habitan en el Estado de México.

4.3 Población Objetivo

Personas artesanas de 18 años de edad en adelante, registradas en el Padrón Estatal de Artesanos y que habitan en el Estado de México.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, priorizando los que cuenten con mayor vocación artesanal.

6. Apoyo

6.1 Tipo de Apoyo

Apoyo monetario hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición por beneficiario durante el ejercicio fiscal correspondiente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo la fuente de financiamiento el recurso propio del IIFAEM.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Requisitos y criterios de selección.

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener de 18 años de edad en adelante;
- c) Contar con su credencial de artesano vigente expedida por el IIFAEM. (De conformidad con el expediente de artesano del IIFAEM).
- d) Requisitar el formato de registro;
- e) Presentar original y copia para su cotejo de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México. Contar con su credencial para votar vigente que acredite su residencia en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o domicilio del solicitante, deberá presentar, según sea el caso, copia de la CURP y comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses;
- f) Carta de petición;
- g) Carta Compromiso; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

7.2 Criterios de priorización.

- a) Sean víctimas u ofendidos del delito;
- b) Sean repatriados;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.3 Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro al Programa de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia responsable, siempre y cuando no se cuente con lista de espera que cumpla con la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

7.4 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Carta de petición del apoyo;
- c) Carta Compromiso; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir los apoyos del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratados con respeto, equidad y no discriminación; y

Los demás que determine la instancia normativa.

7.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Acudir personalmente al lugar que determine la instancia ejecutora a recoger su apoyo;
- c) Recibir de manera personal el apoyo monetario; en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, según sea el caso, deberá acreditar a una persona mayor de edad mediante carta-poder simple, acompañada de un certificado médico expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que les impide acudir a recibir el apoyo;
- d) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- e) Informar si son beneficiarios de algún Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal en el que se les entregue algún apoyo monetario o en especie;
- f) Asistir a reuniones informativas del Programa a las que se le convoque; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.8 Causas de incumplimiento de los beneficiarios

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para su incorporación en el Programa;
- b) No acudir a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.9 Sanciones a los beneficiarios**7.9.1 Cancelación y baja del programa**

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No proporcionar información socioeconómica veraz para su incorporación al Programa;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renunciar de manera voluntaria;
- f) Contar con otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, en el que se le entregue un apoyo en especie o monetario, a decisión de la instancia normativa;
- g) Por fallecimiento; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

7.10. Corresponsabilidad de los beneficiarios

- a) Participar en actividades del IIFAEM cuando se le requiera; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

El incumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en las presentes Reglas de Operación, por parte de los beneficiarios, dará lugar al ejercicio de las acciones que conforme a derecho correspondan.

7.11 Graduación de los beneficiarios

La graduación se dará cuando el beneficiario reciba el apoyo considerado en el programa establecido en las presentes Reglas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancia participante**8.1. Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal del IIFAEM, tendrá como facultades en la ejecución del presente Programa:

- a) Será responsable de registrar, integrar y resguardar los expedientes de los aspirantes y beneficiarios del Programa;
- b) Operar el Programa;
- c) Entregar el apoyo correspondiente a los beneficiarios; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.3 Instancia responsable

El Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM).

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento**8.4.1 Integración**

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del IIFAEM
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal del IIFAEM;
- c) Tres vocales, quienes serán:
 1. Representante de Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM;
 2. Representante de la Dirección de Comercialización del IIFAEM;
 3. Representante de la Secretaría de Turismo;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona titular del Órgano de Interno de Control del IIFAEM; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante nombrará, en su caso, a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 (veinticuatro) horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a representantes de la sociedad civil o academia en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Se levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de Artesanos, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa.
- b) Autorizar la inclusión de nuevos Artesanos que se presenten durante la ejecución del programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- c) Aprobar las bajas en el padrón;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- e) Dar seguimiento a la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Establecer los importes de los apoyos monetarios hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa**9.1 Cuenta bancaria**

Para la operación del presente programa se deberá abrir (dar de alta) una cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos y fines del programa, con la finalidad de contribuir a un mejor control de los recursos, a la transparencia y fiscalización de los mismos, misma que tendrá vigencia solamente para el ejercicio fiscal 2020.

9.2 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del IIFAEM, misma que se dará a conocer en las oficinas del IIFAEM, y los lugares que determine la instancia normativa;

- b) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México a través del IIFAEM, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes y documentación de los solicitantes, en los lugares que para el caso establezca la convocatoria debiendo levantar un acta de apertura y de cierre, en presencia del Titular del Órgano Interno de Control del IIFAEM;
- c) En caso de que el solicitante esté imposibilitado para trasladarse al lugar de registro, designará a una persona representante mediante carta-poder simple, acompañada de un certificado médico expedido por alguna institución oficial de salud, que acredite su imposibilidad;
- d) La instancia ejecutora verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- e) Una vez verificadas las solicitudes, la instancia ejecutora remitirá a la instancia normativa la documentación, para que previo a determinar el ingreso, la instancia normativa valide y apruebe los expedientes correspondientes conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas. La instancia ejecutora, presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- f) Una vez que la instancia normativa apruebe las solicitudes, la instancia responsable, notificará a la instancia ejecutora la aprobación para su incorporación al Programa;
- g) La instancia ejecutora dará a conocer el padrón de Beneficiarios del Programa, mediante la divulgación de la lista que contendrá el número de artesano beneficiado, que será fijada en los estrados de las instalaciones del IIFAEM;
- h) La instancia ejecutora determinará la calendarización de las entregas del apoyo a los beneficiarios, con la finalidad de cumplir con las presentes Reglas, no dejando de observar que la entrega de los mismos estará sujeta a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se determine;
- i) El apoyo se proporcionará a cada uno de los beneficiarios previa presentación de la identificación oficial vigente con fotografía, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora, y en los términos previstos de la presentes Reglas;
- j) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales, surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa, caso fortuito o fuerza mayor;
- k) En caso de que el artesano no se presente a recibir el apoyo en la fecha establecida por causa médica justificada, dentro de los 5 días posteriores a la entrega, podrá solicitar el pago del apoyo correspondiente ante la instancia normativa a través de escrito libre y justificando fehacientemente la causal de inasistencia;
- l) Los apoyos no entregados por causas imputables al beneficiario, no serán repuestos, debiendo informar por escrito la instancia ejecutora a la instancia normativa;
- m) Una vez entregado el apoyo correspondiente, cada beneficiario deberá realizar la comprobación correspondiente.

9.3 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 7.9.1 de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora informará al Comité, el alta de nuevos beneficiarios de acuerdo con la lista de espera.

10. Transversalidad

El IIFAEM podrá celebrar convenios y acuerdos, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del IIFAEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 (dieciocho) de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la IIFAEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cumpla con la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y deberá rendir un informe por escrito a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del IIFAEM.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita o personal:

En las oficinas del Órgano Interno de Control en el IIFAEM, ubicadas en Paseo Tollocan oriente número 700, Col. Izcalli IPIEM Toluca, C.P. 50150, Toluca, México; y en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Av. Primero de Mayo núm. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

b) Vía Internet:

En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

c) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité, deberá sesionar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité deberá emitir sus lineamientos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su primera sesión ordinaria.

QUINTO. Las situaciones y/o casos no previstos por las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por el Comité.

SEXTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Hecho en EDOMÉX del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 31 de enero de 2019.

Dado en la ciudad de Toluca, México a los 30 días del mes de enero de 2020.

LICENCIADA MA. GUADALUPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".